

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 261 - - - - -

(12 JUL 2019)

“Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: “Estudio de las comunidades microbianas asociadas al cultivo y postcosecha del cacao en Colombia”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 del 9 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que **CASALUKER**, identificada con el NIT 890.800.718-1, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2018-012742 del 3 de mayo de 2018, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto denominado: *“Estudio de las comunidades microbianas asociadas al cultivo y postcosecha del cacao en Colombia”*.

Que realizada la revisión de los documentos presentados con la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado No. E2-2018-015650 del 28 de mayo de 2018 solicitó a **CASALUKER** aclarar el título del proyecto de investigación, informar el tipo y cantidad de las muestras que se pretenden tomar, aclarar si se realizará transformación genética, allegar la hoja de vida del responsable técnico, remitir copia de los convenios o documentos suscritos con CorpoGen, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de los Andes.

Que **CASALUKER**, mediante radicado No. E1-2018-021183 del 24 de julio de 2018, solicitó a **EL MINISTERIO**, información sobre la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, debido a que la persona que inició el proceso ya no se encontraba trabajando en la compañía.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado No. E2-2018-025293 del 21 de agosto de 2018, le informó a **CASALUKER**, que **EL MINISTERIO**, mediante comunicado con radicado No. E2-2018015650 del 28 de mayo de 2018, había realizado requerimientos a la solicitud.

Que **CASALUKER**, mediante radicado No. E1-2018-025111 del 28 de agosto de 2018, remitió información adicional en la cual aclaró el título del proyecto, informó la cantidad y tipo de muestras que se pretenden tomar, y allegó la hoja de vida del responsable técnico y los convenios de cooperación con CorpoGen, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de los Andes.

Que una vez evaluados los documentos aportados por **CASALUKER**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante radicado No. E2-2018-028410 del 18 de

"Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: "Estudio de las comunidades microbianas asociadas al cultivo y postcosecha del cacao en Colombia"

septiembre de 2018 le solicitó indicar con exactitud qué instituciones realizarían actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en el marco del proyecto, así como solicitó se informara sobre la formación académica del señor Héctor Hugo Olarte.

Que mediante radicado No. 8201-2-097, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos reiteró los requerimientos realizados mediante radicados DBD-8201-E2-2018-028408 y DBD-8201-E2-2018-028410 del 18 de septiembre de 2018.

Que mediante radicado No. 5179 del 24 de abril de 2019, **CASALUKER** solicitó plazo adicional para dar respuesta a los requerimientos.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, a través de radicado No. 8201-2-5179 del 6 de mayo de 2019 otorgó un plazo de quince (15) días hábiles para dar respuesta a los requerimientos.

Que **CASALUKER**, mediante radicado No. 6381 del 7 de mayo de 2019, dio respuesta a los requerimientos solicitados previamente por esta Dirección, y entre los documentos allegados remitió convenio firmado con la corporación CorpoGen y la hoja de vida del responsable técnico del proyecto.

Que verificada la información, **CASALUKER** cumple con la documentación necesaria para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: *"Estudio de las comunidades microbianas asociadas al cultivo y postcosecha del cacao en Colombia"*.

Que el investigador Héctor Hugo Olarte Noreña es el responsable técnico del proyecto.

Que en consecuencia, se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de los trámites correspondientes.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21, artículo 5, de la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"*, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 *"Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica"*, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

“Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: “Estudio de las comunidades microbianas asociadas al cultivo y postcosecha del cacao en Colombia”

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece *“Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso.”*

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el procedimiento relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que de conformidad con el procedimiento previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y la Resolución 620 de 1997 para el trámite de acceso a recursos genéticos, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por **CASALUKER** para el proyecto *“Estudio de las comunidades microbianas asociadas al cultivo y postcosecha del cacao en Colombia”* y determinó que cumple con los requisitos señalados para dar inicio al procedimiento de la solicitud.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al funcionario **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547, quien actúa en su condición de Director Técnico, código 0100, grado 22.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Admitir la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por **CASALUKER** identificada con el NIT. 890.800.718-1, para el proyecto: *“Estudio de las comunidades microbianas asociadas al cultivo y postcosecha del cacao en Colombia”*.

ARTÍCULO 2.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997 expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTÍCULO 3.- Inscribir la solicitud presentada por **CASALUKER**, para el proyecto: *“Estudio de las comunidades microbianas asociadas al cultivo y postcosecha del cacao en Colombia”*, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos. Expediente RGE 0321.

ARTÍCULO 4.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a **CASALUKER**, a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

"Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: "Estudio de las comunidades microbianas asociadas al cultivo y postcosecha del cacao en Colombia"

ARTÍCULO 5.- Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6.- CASALUKER, deberá realizar a su costa y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, la siguiente publicación en un medio de comunicación de la localidad en donde se hará el acceso a los recursos genéticos, ésta deberá contener los siguientes aspectos: **a)** Un extracto de la solicitud de permiso de recolección, el cual deberá contener cuando menos la información del titular, título y ámbito de la investigación o del programa institucional de investigación, área geográfica y los especímenes o muestras de la diversidad biológica objeto de estudios; **b)** Un extracto de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados el cual deberá contener cuando menos el número y la fecha del Auto de inicio, la información del solicitante, título del proyecto y ámbito de la investigación. La publicación se realiza a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de la publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente RGE 0321.

ARTÍCULO 7.- Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 JUL 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE 0321

Revisó y aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez-Coordinadora del Grupo de Recursos Genéticos-DBBSE